



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0716

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 29 de Junio de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16 y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 13, 8, 12, 14, 15, 16 fracción II y 22 fracciones II, VII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículos 1, 3 fracción I, 8 y 9 fracciones IV, VII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal señala la obligación de realizar las publicaciones referentes al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que motivado por el numeral 5 fracción III del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; cuando se realicen ajustes respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios, deberán ser publicados mediante Acuerdo del órgano de difusión oficial del gobierno del Estado.

Que con fecha 31 de enero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se da a conocer el Calendario de entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que el estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios en el ejercicio fiscal 2018.

Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-2301 y No. 351-A-DGPA-C-2367 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5°, 7° y demás correlativos de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo de 2017, consistentes en:

Que de conformidad al artículo 16 primer párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Diferencias por el ajuste definitivo de 2017				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	4,337,367,433	4,586,976,589	249,609,156	5.8
Fondo de Fomento Municipal	314,206,843	312,519,206	-1,687,637	-0.5
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	82,240,430	82,076,350	-164,079	-0.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	212,547,143	212,290,259	-256,884	-0.1%
TOTAL	4,946,361,849	5,193,862,405	247,500,556	

De conformidad con el artículo 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa lo consistente en:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2017				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	271,544,305	271,473,412	-70,893	-0.0

Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	42,662,538	41,045,795	-1,616,743	-3.8
TOTAL	314,206,843	312,519,206	-1,687,637	

Que de conformidad con los artículos 3°, 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2017			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo General	\$249,609,156	X 24%=	\$59,906,197
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	-\$70,893	X 100%=	-\$70,893
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-\$164,079	X 20%=	-\$32,816
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	-\$1,616,743	X 100%=	-\$1,616,743
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-\$256,884	X 24%=	-\$61,652
TOTAL	\$247,500,556		\$58,124,093

Que por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO. - Los conceptos de las participaciones federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo al artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y

Servicios;

- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- j) El 20% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Lo anterior en el entendido que según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

SEGUNDO. - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente CPI, al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, se determinarán conforme a la siguiente formula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos,

exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$
$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$Rc_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$Rc_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso

del Estado.

nc_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el POE dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Asimismo, una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal. En lo que no se contravenga a este artículo, en su caso, aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2017, (ministrado en julio 2017), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2017.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2017, (ministrado en noviembre 2017), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2017.

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2017, (ministrado en marzo del ejercicio 2018), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017

El Ajuste Definitivo del 2017, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2017, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2017, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2017 (a ministrarse en junio de 2018).

B. Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Primer Ajuste Trimestral 2017, (ministrado en mayo del año 2017), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2017.

El Segundo Ajuste Trimestral 2017, (ministrado en agosto del año 2017), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2017.

El Tercer Ajuste Trimestral 2017, (ministrado en noviembre del año 2017), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2017.

El Cuarto Ajuste Trimestral 2017, (ministrado en febrero del año 2018), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2017.

El Ajuste Definitivo del 2017, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2017, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2017, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2017 (a ministrarse en junio de 2018).

C. Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes de las variables del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizará en el mes de junio de 2017; consistente en la actualización de los datos (Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo 2017.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2017, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispuso de cifras provisionales de la recaudación municipal del impuesto predial y los derechos por suministro de agua potable, las cuales forman parte de las variables de distribución de las participaciones federales.

A partir del mes de junio del 2017 se dispone de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las “Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales”. Con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior se realiza el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las participaciones federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas del impuesto predial y los derechos por suministro de agua. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las participaciones federales, descritas en el artículo segundo de este acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2017, para los siguientes conceptos:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2017 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	4,337,367,433	4,586,976,589	249,609,156	5.8
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	271,544,305	271,473,412	-70,893	-0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	82,240,430	82,076,350	-164,079	-0.2
TOTAL	4,691,152,168	4,940,526,351	249,374,183	

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2017			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo General	\$249,609,156	X 24%=	\$59,906,197
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	-\$70,893	X 100%=	-\$70,893
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-\$164,079	X 20%=	-\$32,816
SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$249,374,183		\$59,802,488

Cuadro 2: Determinación del $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2017; como se detalla a continuación:

FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	51,537,086.75	-374,780.96	-1,939,241.60	593,073.19	49,816,137.38
CALKINI	66,915,966.68	1,436,042.87	-111,090.17	1,025,301.60	69,266,220.98
CAMPECHE	253,020,505.71	1,100,634.70	-6,048,703.61	6,538,313.95	254,610,750.75
CANDELARIA	62,051,795.45	1,383,432.18	-72,104.24	877,036.15	64,240,159.54
CARMEN	239,409,968.68	2,022,354.55	-4,370,823.03	5,507,759.88	242,569,260.08
CHAMPOTON	92,721,650.76	1,744,432.76	-527,370.94	1,581,592.43	95,520,305.01
ESCARCEGA	73,051,183.72	1,161,540.81	-755,290.18	1,118,643.92	74,576,078.27
HECELCHAKAN	46,981,680.89	400,748.72	-924,181.37	658,731.18	47,116,979.42
HOPELCHEN	55,373,747.68	258,413.83	-1,294,623.40	773,089.11	55,110,627.23
PALIZADA	47,675,679.01	2,046,609.16	1,039,511.03	320,614.61	51,082,413.80
TENABO	38,720,868.04	-371,522.29	-1,599,573.86	309,479.56	37,059,251.46
SUMA	1,027,460,133.36	10,807,906.32	-16,603,491.36	19,303,635.60	1,040,968,183.92

Fracción V inciso A, último párrafo de este acuerdo.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	13,655,512.55	-86,418.00	-388,446.64	-86,765.86	13,093,882.05
CALKINI	17,731,649.36	331,126.61	-22,252.31	-52,341.61	17,988,182.06
CAMPECHE	67,043,639.78	253,787.30	-1,211,606.95	483,033.28	66,568,853.40
CANDELARIA	16,442,720.07	318,995.50	-14,443.09	-66,869.84	16,680,402.63
CARMEN	63,437,971.49	466,319.93	-875,513.15	283,111.65	63,311,889.92
CHAMPOTON	24,569,249.31	402,235.98	-105,636.90	-29,972.35	24,835,876.04
ESCARCEGA	19,356,873.50	267,831.19	-151,291.07	-55,330.33	19,418,083.30
HECELCHAKAN	12,448,707.82	92,405.71	-185,121.41	-50,128.40	12,305,863.73
HOPELCHEN	14,672,479.61	59,585.75	-259,324.11	-59,618.41	14,413,122.84
PALIZADA	12,633,458.56	471,912.62	208,222.93	-140,236.90	13,173,357.22
TENABO	10,259,771.95	-85,666.60	-320,408.29	-98,905.25	9,754,791.81
SUMA	272,252,034.01	2,492,116.00	-3,325,821.00	125,975.99	271,544,305.00

Fracción V inciso A, último párrafo de este acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	861,274.33	6,038.64	8,322.83	-36,615.08	839,020.72
CALKINI	1,118,927.85	-23,138.19	476.78	-44,440.18	1,051,826.26
CAMPECHE	4,229,045.28	-17,733.94	25,959.80	-126,572.41	4,110,698.74
CANDELARIA	1,037,532.16	-22,290.50	309.46	-42,290.80	973,260.31
CARMEN	4,002,118.28	-32,585.11	18,758.68	-130,349.10	3,857,942.74
CHAMPOTON	1,550,086.70	-28,107.11	2,263.37	-58,829.24	1,465,413.72
ESCARCEGA	1,221,097.62	-18,715.28	3,241.55	-48,226.98	1,157,396.91
HECELCHAKAN	785,184.54	-6,457.05	3,966.40	-31,764.94	750,928.94
HOPELCHEN	925,484.80	-4,163.68	5,556.26	-37,454.37	889,423.00
PALIZADA	797,060.75	-32,975.92	-4,461.37	-37,802.87	721,820.59
TENABO	647,004.69	5,986.14	6,865.04	-29,501.82	630,354.05
SUMA	17,174,816.99	-174,142.00	71,258.80	-623,847.79	16,448,086.00

Fracción V inciso A, último párrafo de este acuerdo.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
CALAKMUL	63,749,040.15
CALKINI	88,306,229.30
CAMPECHE	325,290,302.90
CANDELARIA	81,893,822.48
CARMEN	309,739,092.74
CHAMPOTON	121,821,594.77
ESCARCEGA	95,151,558.48
HECELCHAKAN	60,173,772.09
HOPELCHEN	70,413,173.07
PALIZADA	64,977,591.62
TENABO	47,444,397.31
SUMA	1,328,960,574.92

El Fondo Municipal de Participaciones, comprende los recursos determinados en 2017 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2017, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2017; como lo establece la fracción V, inciso A, último párrafo del presente acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	28,424	3.15846437116
Calkiní	56,537	6.28237053730
Campeche	283,025	31.44963336078
Candelaria	43,879	4.87581825718
Carmen	248,303	27.59133755810
Champotón	90,244	10.02787991524
Escárcega	58,553	6.50638771195
Hecelchakán	31,230	3.47026605373
Hopelchen	40,100	4.45589717434
Palizada	8,971	0.99685420327
Tenabo	10,665	1.18509085697
Total	899,931	100.00000000000

Cuadro 4: Determinación del $C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2016 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	5,022,819.97	28,424	142,768,634,827.28	0.000861382
Calkiní	12,439,828.22	56,537	703,310,568,074.14	0.004243365
Campeche	310,272,076.81	283,025	87,814,754,539,150.20	0.529822861

Candelaria	14,005,161.07	43,879	614,532,462,590.53	0.003707729
Carmen	294,275,214.97	248,303	73,069,418,702,695.90	0.44085813
Champotón	20,309,249.06	90,244	1,832,787,872,170.64	0.01105797
Escárcega	18,226,580.79	58,553	1,067,220,984,996.87	0.006438987
Hecelchakán	5,129,857.34	31,230	160,205,444,728.20	0.000966586
Hopelchen	6,917,550.61	40,100	277,393,779,461.00	0.001673632
Palizada	3,962,429.72	8,971	35,546,957,018.12	0.00021447
Tenabo	2,407,099.47	10,665	25,671,715,847.55	0.000154888
Total	692,967,868.03	899,931	165,743,611,661,560.00	1.000000

Cuadro 5: Determinación del $C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2015 $R_{i,t-2}$	2016 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	2,984,009.00	3,166,073.00	1.061013221	28,424	30,158	0.03111157
Calkiní	5,616,310.00	5,321,152.86	0.94744643	56,537	53,566	0.055259044
Campeche	103,755,674.84	122,871,218.40	1.184236126	283,025	335,168	0.34576342
Candelaria	6,930,157.00	8,366,714.00	1.207290686	43,879	52,975	0.054649288
Carmen	182,709,567.00	168,681,912.00	0.923224299	248,303	229,239	0.236485836
Champotón	12,871,174.99	8,328,140.00	0.647038053	90,244	58,391	0.060237106
Escárcega	8,390,790.00	10,781,706.00	1.284945279	58,553	75,237	0.077615726
Hecelchakán	2,094,081.00	3,998,638.00	1.909495382	31,230	59,634	0.061518613
Hopelchen	2,280,650.00	2,968,773.00	1.301722316	40,100	52,199	0.053849127
Palizada	2,733,466.00	2,770,298.00	1.013474468	8,971	9,092	0.009379282
Tenabo	1,005,336.00	1,291,240.00	1.284386514	10,665	13,698	0.014130988
Total	331,371,215.83	338,545,865.26	12.76427277	899,931	969,358	1.000000

Cuadro 6: Determinación del $C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2015 $RC_{i,t-2}$	2016 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,919,793.29	1,856,746.97	0.967159839	28,424	27,491	0.027417535
Calkiní	7,565,848.39	7,118,675.36	0.940895851	56,537	53,195	0.053054138
Campeche	141,468,592.52	187,400,858.41	1.32468172	283,025	374,918	0.373922239
Candelaria	4,594,553.13	5,638,447.07	1.227202496	43,879	53,848	0.053705394
Carmen	131,616,227.39	125,593,302.97	0.95423874	248,303	236,940	0.236311014
Champotón	9,823,871.34	11,981,109.06	1.219591406	90,244	110,061	0.109768479
Escárcega	7,381,702.71	7,444,874.79	1.008557928	58,553	59,054	0.058897241
Hecelchakán	1,004,770.68	1,131,219.34	1.125848278	31,230	35,160	0.035066854
Hopelchen	4,522,138.82	3,948,777.61	0.87321017	40,100	35,016	0.034922724
Palizada	1,721,754.52	1,192,131.72	0.692393547	8,971	6,211	0.006194964
Tenabo	1,105,183.93	1,115,859.47	1.009659514	10,665	10,768	0.010739418
Total	312,724,436.72	354,422,002.77	11.343439491	899,931	1,002,663	1.00000000

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones.

MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017				
MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	13,093,882.05	49,816,137.38	839,020.72	63,749,040.15
CALKINI	17,988,182.06	69,266,220.98	1,051,826.26	88,306,229.30
CAMPECHE	66,568,853.40	254,610,750.75	4,110,698.74	325,290,302.90
CANDELARIA	16,680,402.63	64,240,159.54	973,260.31	81,893,822.48
CARMEN	63,311,889.92	242,569,260.08	3,857,942.74	309,739,092.74
CHAMPOTON	24,835,876.04	95,520,305.01	1,465,413.72	121,821,594.77
ESCARCEGA	19,418,083.30	74,576,078.27	1,157,396.91	95,151,558.48
HECELCHAKAN	12,305,863.73	47,116,979.42	750,928.94	60,173,772.09
HOPELCHEN	14,413,122.84	55,110,627.23	889,423.00	70,413,173.07
PALIZADA	13,173,357.22	51,082,413.80	721,820.59	64,977,591.62
TENABO	9,754,791.81	37,059,251.46	630,354.05	47,444,397.31
TOTALES	271,544,305.00	1,040,968,183.92	16,448,086.00	1,328,960,574.92

RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2017				
MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	12,753,542.68	51,717,950.26	771,172.56	65,242,665.50
CALKINI	17,839,164.78	72,341,078.88	1,078,686.51	91,258,930.17
CAMPECHE	67,873,235.89	275,238,396.60	4,104,112.76	347,215,745.25
CANDELARIA	16,485,816.42	66,853,003.53	996,853.16	84,335,673.11
CARMEN	64,066,067.34	259,799,631.18	3,873,903.48	327,739,601.99
CHAMPOTON	24,741,464.49	100,331,167.74	1,496,050.08	126,568,682.31
ESCARCEGA	19,231,091.87	77,985,598.04	1,162,852.61	98,379,542.53
HECELCHAKAN	12,121,258.62	49,153,922.67	732,940.04	62,008,121.34
HOPELCHEN	14,184,493.72	57,520,718.67	857,698.34	72,562,910.73
PALIZADA	12,790,354.29	51,867,228.07	773,398.46	65,430,980.82
TENABO	9,386,921.65	38,065,685.70	567,602.01	48,020,209.36
TOTALES	271,473,411.75	1,100,874,381.36	16,415,270.00	1,388,763,063.11

SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2017				
MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	-340,339.38	1,901,812.88	-67,848.16	1,493,625.34
CALKINI	-149,017.28	3,074,857.90	26,860.25	2,952,700.87
CAMPECHE	1,304,382.48	20,627,645.85	-6,585.98	21,925,442.35
CANDELARIA	-194,586.21	2,612,843.99	23,592.85	2,441,850.63
CARMEN	754,177.42	17,230,371.10	15,960.73	18,000,509.25
CHAMPOTON	-94,411.55	4,810,862.73	30,636.36	4,747,087.54
ESCARCEGA	-186,991.43	3,409,519.78	5,455.70	3,227,984.05
HECELCHAKAN	-184,605.10	2,036,943.25	-17,988.90	1,834,349.24
HOPELCHEN	-228,629.12	2,410,091.44	-31,724.67	2,149,737.65
PALIZADA	-383,002.93	784,814.27	51,577.87	453,389.20
TENABO	-367,870.15	1,006,434.25	-62,752.04	575,812.05
TOTALES	-70,893.25	59,906,197.44	-32,816.00	59,802,488.19

II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2017, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2017 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	42,662,538	41,045,795	-1,616,743	-3.8

Cuadro 2: Determinación del $C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2015 $Rc_{i,t-2}$	Recaudación de Predial 2016 $Rc_{i,t-1}$	Proporción del Crecimiento $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}$	Número de Habitantes nc_i	Variación de la Población $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i$	Coefficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$
Calakmul	1,551,288.00	1,601,423.00	1.032318306	28,424	29,343	0.041577611
Calkiní	3,002,665.00	3,240,515.00	1.079212966	56,537	61,015	0.086457093
Campeche	58,695,823.84	63,267,437.40	1.077886522	283,025	305,069	0.432273442
Candelaria	4,245,953.00	5,230,966.00	1.231988673	43,879	54,058	0.076599185
Champotón	11,523,865.99	6,823,135.00	0.592087326	90,244	53,432	0.075712017
Escárcega	4,780,578.00	5,883,572.00	1.230723984	58,553	72,063	0.10211053
Hecelchakán	1,364,194.00	2,366,365.00	1.734624987	31,230	54,172	0.076760589
Hopelchen	1,963,057.00	2,602,506.00	1.325741433	40,100	53,162	0.075329297
Palizada	2,641,339.00	2,659,392.00	1.006834791	8,971	9,032	0.012798521
Tenabo	781,786.00	1,054,404.00	1.348711796	10,665	14,384	0.020381715
Total	90,550,549.83	94,729,715.40	11.66013078	651,628	705,731	1.00000000

Cuadro 3: Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2017	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2017
CALAKMUL	1,773,806.51	1,706,586.10	-67,220.41
CALKINI	3,688,479.18	3,548,700.08	-139,779.10
CAMPECHE	18,441,883.01	17,743,006.94	-698,876.06
CANDELARIA	3,267,915.80	3,144,074.43	-123,841.37
CHAMPOTON	3,230,066.95	3,107,659.90	-122,407.05
ESCARCEGA	4,356,294.56	4,191,207.84	-165,086.72
HECELCHAKAN	3,274,801.68	3,150,699.36	-124,102.32
HOPELCHEN	3,213,739.16	3,091,950.87	-121,788.29
PALIZADA	546,017.41	525,325.46	-20,691.95
TENABO	869,535.74	836,583.70	-32,952.04
TOTALES	42,662,540.00	41,045,794.68	-1,616,745.32

II.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2017, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2017 (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	212,547,143	212,290,259	-256,884	-0.1%

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal; los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2017			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-\$256,884	X 24%=	-\$61,652

Cuadro 2: Determinación del $FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2017; como se detalla a continuación:

FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2017	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL 2017	3RO. AJUSTE TRIMESTRAL 2017	4TO. AJUSTE TRIMESTRE 2017	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,179,468.92	121,465.27	70,391.31	69,910.70	29,784.99	2,471,021.18
CALKINI	2,862,939.40	195,049.64	152,876.89	145,366.20	58,881.00	3,415,113.12
CAMPECHE	10,637,029.43	646,031.60	404,067.87	408,109.40	437,224.11	12,532,462.41
CANDELARIA	2,640,739.29	180,987.29	138,760.80	133,525.44	48,693.93	3,142,706.75
CARMEN	10,130,833.30	633,076.42	428,523.41	423,460.74	358,955.43	11,974,849.30
CHAMPOTON	3,933,373.96	263,714.33	194,238.99	188,894.91	94,663.59	4,674,885.78
ESCARCEGA	3,079,552.96	202,975.85	141,594.20	138,916.81	64,370.54	3,627,410.36
HECELCHAKAN	1,986,362.40	124,641.71	83,144.25	80,800.35	36,579.50	2,311,528.21
HOPELCHEN	2,323,984.76	141,320.35	87,349.20	89,469.04	42,868.79	2,684,992.14
PALIZADA	1,993,590.10	155,245.69	121,453.12	120,029.18	9,041.22	2,399,359.32
TENABO	1,596,446.77	86,621.45	37,640.28	44,794.75	11,482.50	1,776,985.75
SUMA	43,364,321.28	2,751,129.60	1,860,040.32	1,843,277.52	1,192,545.60	51,011,314.32

Fracción V inciso B, último párrafo de este acuerdo.

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	2,471,021.18
CALKINÍ	3,415,113.12
CAMPECHE	12,532,462.41
CANDELARIA	3,142,706.75
CARMEN	11,974,849.30
CHAMPOTÓN	4,674,885.78
ESCÁRCEGA	3,627,410.36
HECELCHAKÁN	2,311,528.21
HOPELCHEN	2,684,992.14
PALIZADA	2,399,359.32
TENABO	1,776,985.75
SUMA	51,011,314.32

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2017. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2017, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2017, como lo establece la facción V, inciso B, último párrafo de este acuerdo.

Cuadro 3: Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIOS	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2017 (1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
CALAKMUL	2,471,021.18	0.0484406491
CALKINÍ	3,415,113.12	0.0669481500
CAMPECHE	12,532,462.41	0.2456800530
CANDELARIA	3,142,706.75	0.0616080333
CARMEN	11,974,849.30	0.2347488878
CHAMPOTÓN	4,674,885.78	0.0916440959
ESCÁRCEGA	3,627,410.36	0.0711099177
HECELCHAKÁN	2,311,528.21	0.0453140296
HOPELCHEN	2,684,992.14	0.0526352276
PALIZADA	2,399,359.32	0.0470358263
TENABO	1,776,985.75	0.0348351297
SUMA	51,011,314.32	1.00

Con fundamento en el artículo 8° último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que establece: “La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016”; se aplica el procedimiento antes mencionado en virtud de la sustitución de la base del ejercicio fiscal 2016 por la base del ejercicio fiscal 2017, como lo señala la fracción V inciso B último párrafo de este acuerdo; exclusivamente para el cálculo del ajuste de definitivo 2017; el monto a distribuir es inferior a la base del ejercicio 2017, para lo cual se determina el coeficiente efectivo para cada municipio tomando como base el monto recibido en el ejercicio fiscal 2017.

Cuadro 4: Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2017	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2017
CALAKMUL	2,471,021.18	2,468,034.71	-2,986.47
CALKINI	3,415,113.12	3,410,985.63	-4,127.50
CAMPECHE	12,532,462.41	12,517,315.70	-15,146.71
CANDELARIA	3,142,706.75	3,138,908.48	-3,798.27
CARMEN	11,974,849.30	11,960,376.53	-14,472.78
CHAMPOTON	4,674,885.78	4,669,235.73	-5,650.06
ESCARCEGA	3,627,410.36	3,623,026.28	-4,384.08
HECELCHAKAN	2,311,528.21	2,308,734.50	-2,793.71
HOPELCHEN	2,684,992.14	2,681,747.06	-3,245.08
PALIZADA	2,399,359.32	2,396,459.46	-2,899.86
TENABO	1,776,985.75	1,774,838.09	-2,147.66
TOTALES	51,011,314.32	50,949,662.16	-61,652.16

Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2017.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.78558	\$49,816,137	4.822005	\$13,093,882	5.101023	\$89,021	5.019526	\$461,121	5.01486	\$118,284	5.015358	\$18,175,095	4.8449	\$82,503,540
Calkini	6.654019	\$69,266,221	6.6244	\$17,988,182	6.394824	\$1,051,826	6.50939	\$597,988	6.513259	\$153,626	6.514352	\$23,607,280	6.616095	\$112,665,123
Campeche	24.459032	\$254,610,751	24.514914	\$66,568,853	24.991958	\$4,110,699	24.631486	\$2,262,781	24.624906	\$580,821	24.624326	\$89,235,791	24.509427	\$417,369,695
Candelaria	6.171193	\$64,240,160	6.142792	\$16,680,403	5.917164	\$973,260	6.036224	\$554,520	6.039948	\$142,463	6.040492	\$21,890,064	6.135486	\$104,480,869

Carmen	23.302274	\$242,569,260	23.315491	\$63,311,890	23.455268	\$3,857,943	23.301569	\$2,140,607	23.30092	\$549,592	23.302074	\$84,444,097	23.305811	\$396,873,389
Chamotón	9.176102	\$95,520,305	9.146159	\$24,835,876	8.909326	\$1,465,414	9.021777	\$828,789	9.024805	\$212,866	9.024953	\$32,705,417	9.135543	\$155,568,666
Escárcega	7.164107	\$74,576,078	7.150981	\$19,418,083	7.036666	\$1,157,397	7.108853	\$653,058	7.109993	\$167,701	7.109868	\$25,765,363	7.148867	\$121,737,680
Hecelchakán	4.526265	\$47,116,979	4.531806	\$12,305,864	4.565448	\$750,929	4.573527	\$420,149	4.57201	\$107,839	4.572171	\$16,569,037	4.537614	\$77,270,797
Hopelchén	5.29417	\$55,110,627	5.307834	\$14,413,123	5.407455	\$889,423	5.390767	\$495,225	5.38924	\$127,115	5.388752	\$19,528,235	5.318224	\$90,563,747
Palizada	4.907202	\$51,082,414	4.851273	\$13,173,357	4.388477	\$721,821	4.635418	\$425,834	4.641574	\$109,480	4.640243	\$16,815,720	4.834628	\$82,328,626
Tenabo	3.560075	\$37,059,251	3.592338	\$9,754,792	3.832385	\$630,354	3.771458	\$346,466	3.768481	\$88,886	3.767407	\$13,652,660	3.613401	\$61,532,410
TOTAL	100	\$1,040,988,184	100	\$271,544,305	100	\$16,448,086	100	\$9,186,537	100	\$2,358,672	100	\$362,388,759	100	\$1,702,894,543

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN ELEJERCICIO 2017	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.157761	\$1,773,807	2.844535	\$1,038,884	4.844064	\$2,471,021	1.206971	\$1,637,403	4.542198	\$89,424,654
Calkini	8.645709	\$3,688,479	5.540881	\$2,023,645	6.694814	\$3,415,113	2.490549	\$3,378,732	6.357888	\$125,171,093
Campeche	43.227344	\$18,441,883	33.327356	\$12,171,844	24.568005	\$12,532,462	36.982605	\$50,171,380	25.939636	\$510,687,265
Candelaria	7.659918	\$3,267,916	4.55248	\$1,662,661	6.160803	\$3,142,707	6.769278	\$9,183,345	6.163483	\$121,737,497
Carmen	0	\$0	29.339876	\$10,715,534	23.474888	\$11,974,849	31.047522	\$42,119,722	23.450559	\$461,683,494
Chamotón	7.571201	\$3,230,067	8.319292	\$3,038,379	9.164409	\$4,674,886	8.621125	\$11,695,600	9.051802	\$178,207,598
Escárcega	10.211052	\$4,356,295	6.186613	\$2,259,480	7.110991	\$3,627,410	3.074384	\$4,170,774	6.915629	\$136,151,639
Hecelchakán	7.676058	\$3,274,802	3.675349	\$1,342,314	4.531402	\$2,311,528	0.001332	\$1,808	4.276883	\$84,201,248
Hopelchén	7.532929	\$3,213,739	4.211163	\$1,538,005	5.263522	\$2,684,992	1.172156	\$1,590,172	5.058566	\$99,590,655
Palizada	1.279852	\$546,017	0.888526	\$324,508	4.703582	\$2,399,359	6.545515	\$8,879,784	4.798891	\$94,478,295
Tenabo	2.038171	\$869,536	1.113924	\$406,828	3.483512	\$1,776,986	2.088558	\$2,833,383	3.424459	\$67,419,143
TOTAL	100	\$42,662,540	100	\$36,522,082	100	\$51,011,314	100	\$135,662,103	100	\$1,968,752,582

- 1/El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
- 2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
- 3/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2017.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.697897	\$51,717,950	4.697897	\$12,753,543	4.697897	\$771,173	5.019526	\$461,121	5.01486	\$118,284	5.015358	\$18,175,095	4.765263	\$83,997,165
Calkini	6.571238	\$72,341,079	6.571238	\$17,839,165	6.571238	\$1,078,687	6.50939	\$597,988	6.513259	\$153,626	6.514352	\$23,607,280	6.559143	\$115,617,825
Campeche	25.001798	\$275,238,397	25.001798	\$67,873,236	25.001798	\$4,104,113	24.631486	\$2,262,781	24.624906	\$580,821	24.624326	\$89,235,791	24.92176	\$439,295,138
Candelaria	6.072718	\$66,853,004	6.072718	\$16,485,816	6.072718	\$996,853	6.036224	\$554,520	6.039948	\$142,463	6.040492	\$21,890,064	6.065859	\$106,922,720
Carmen	23.599389	\$259,799,631	23.599389	\$64,066,067	23.599389	\$3,873,903	23.301569	\$2,140,608	23.30092	\$549,592	23.302073	\$84,444,097	23.536313	\$414,873,898
Chamotón	9.11377	\$100,331,168	9.11377	\$24,741,464	9.11377	\$1,496,050	9.021777	\$828,789	9.024805	\$212,866	9.024953	\$32,705,417	9.094912	\$160,315,754
Escárcega	7.083968	\$77,985,598	7.083968	\$19,231,092	7.083968	\$1,162,853	7.108853	\$653,058	7.109993	\$167,701	7.109868	\$25,765,363	7.089457	\$124,965,665
Hecelchakán	4.464989	\$49,153,923	4.464989	\$12,121,259	4.464989	\$732,940	4.573527	\$420,149	4.57201	\$107,839	4.572171	\$16,569,037	4.487733	\$79,105,146
Hopelchén	5.225002	\$57,520,719	5.225002	\$14,184,494	5.225002	\$857,698	5.390767	\$495,225	5.38924	\$127,115	5.388753	\$19,528,235	5.259751	\$92,713,486
Palizada	4.711457	\$51,867,228	4.711457	\$12,790,354	4.711457	\$773,398	4.635418	\$425,834	4.641574	\$109,480	4.640243	\$16,815,720	4.696326	\$82,782,015
Tenabo	3.457768	\$38,065,686	3.457768	\$9,386,922	3.457768	\$567,602	3.771458	\$346,466	3.768481	\$88,886	3.767407	\$13,652,660	3.523476	\$62,108,222
TOTAL	100	\$1,100,874,381	100	\$271,473,412	100	\$16,415,270	100	\$9,186,538	100	\$2,358,672	100	\$362,388,760	100	\$1,762,697,033

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN ELEJERCIO 2017	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.157761	\$1,706,596	2.844535	\$1,038,884	4.844064	\$2,468,035	1.206971	\$1,637,403	4.48217	\$90,848,072
Calkini	8.645709	\$3,548,700	5.540881	\$2,023,645	6.694815	\$3,410,986	2.490549	\$3,378,732	6.314142	\$127,979,888
Campeche	43.227344	\$17,743,007	33.327357	\$12,171,844	24.568005	\$12,517,316	36.982605	\$50,171,380	26.242281	\$531,698,685
Candelaria	7.659918	\$3,144,074	4.55248	\$1,662,661	6.160803	\$3,138,908	6.769278	\$9,183,345	6.120338	\$124,051,709
Carmen	0	\$0	29.339874	\$10,715,533	23.474888	\$11,960,377	31.047522	\$42,119,722	23.665452	\$479,669,530
Chamotón	7.571201	\$3,107,660	8.319292	\$3,038,379	9.164409	\$4,669,236	8.621125	\$11,695,600	9.020116	\$182,826,628
Escárcega	10.211052	\$4,191,208	6.186613	\$2,259,480	7.110991	\$3,623,026	3.074384	\$4,170,774	6.86821	\$139,210,153
Hecelchakán	7.676058	\$3,150,699	3.675349	\$1,342,314	4.531402	\$2,308,735	0.001332	\$1,808	4.238476	\$85,908,701
Hopelchén	7.532929	\$3,091,951	4.211164	\$1,538,005	5.263522	\$2,681,747	1.172156	\$1,590,172	5.013396	\$101,615,360
Palizada	1.279852	\$525,325	0.888526	\$324,508	4.703582	\$2,396,459	6.545515	\$8,879,784	4.682479	\$94,908,092
Tenabo	2.038171	\$836,584	1.113924	\$406,828	3.483512	\$1,774,838	2.088558	\$2,833,383	3.352934	\$67,959,856
TOTAL	100	\$41,045,795	100	\$36,522,081	100	\$50,949,662	100	\$135,662,103	100	\$2,026,876,674

1/El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

3/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2017.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
Calakmul	89,424,654	90,848,072	1,423,418
Calkini	125,171,093	127,979,888	2,808,795
Campeche	510,687,265	531,898,685	21,211,420
Candelaria	121,737,497	124,051,709	2,314,212
Carmen	461,683,494	479,669,530	17,986,035
Champotón	178,207,598	182,826,628	4,619,030
Escárcega	136,151,639	139,210,153	3,058,513
Hecelchakán	84,201,248	85,908,701	1,707,453
Hopelchén	99,590,655	101,615,360	2,024,705
Palizada	94,478,295	94,908,092	429,798
Tenabo	67,419,143	67,959,856	540,713
TOTAL	1,968,752,582	2,026,876,674	58,124,091

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento al artículo 6° segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 16 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. – Publíquese también en la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICAS.